CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO. ASISTIDO POR JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE HACIENDA Y LUIS ARTURO CORNEJO ALATORRE, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, GUSTAVO BELTRÁN, DE CONFORMIDAD CON EL ANTECEDENTE, LAS URQUIZA DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



ANTECEDENTE

Con fecha 21 de diciembre de 2018, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" celebraron el Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales Extraordinarios no Regularizables, para hacer frente al déficit presupuestal que presentaba "LA UNIVERSIDAD" y que continua en el presente ejercicio fiscal, razón por la cual, se determinó otorgarle la cantidad de \$408'000,000.00 (CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a "LA UNIVERSIDAD", con la finalidad de concluir, o en su caso desarrollar las acciones que quedaron inconclusas en el ejercicio fiscal 2018.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 20., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, a la cual le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y de los municipios.
- I.2.- Que Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005 y el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de2017.

I.3.- Que Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria, participa en la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo

Página 1 de 11

de 11

18

J.6

dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción XIII, 11, fracción I y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

- I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción II y 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación apoyará la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de susfines.
- I.5.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD" mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2019, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, con cargo al programa presupuestario U006.



I.6.- Que para todos los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

- II.1.- Que el Estado de Morelos es una entidad libre y soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2.- Que Cuauhtémoc Blanco Bravo, Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 6 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre del 2018.

II.3.- Que José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 3, 4 fracción I, 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 11 y 12, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

J.6

fm

Página 2 de 11

3

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

- II.4.- Que Luis Arturo Cornejo Alatorre, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado, titular de la Secretaría de Educación, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 9, fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 7 y 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- II.5.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a "LA UNIVERSIDAD" mediante una aportación de recursos públicos extraordinarios no regularizables, en el ejercicio fiscal 2019, para que los destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.
- II.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio oficial el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza de Armas, S/N, Colonia Centro, de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.



EDUCACIÓN SUPERIOR

III .- De "LA UNIVERSIDAD":

- III.1.- Que es un organismo público autónomo del Estado de Morelos, con plenas facultades de gestión y control presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad UNIVERSITARIA con lo establecido en el artículo 3 de su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4613, 2A Sección de fecha 21 de mayo de 2008.
 - III.2.- Que de acuerdo al artículo 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, tiene como finalidad: el fortalecimiento y transformación de la sociedad a través de la ciencia, la educación y la cultura. En la consecución de esta finalidad la Institución tendrá como objetivo primordial insertarse eficiente y creativamente en su entorno, que no será sólo un campo de estudio sino, fundamentalmente, objeto de transformación sobre el que se debe ejercer una permanente función crítica para la construcción de propuestas innovadoras y líneas de investigación encaminadas al desarrollo humano.
 - III.3.- Que Gustavo Urquiza Beltrán, en su carácter de Rector, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 25 y 27 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
 - III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por "LA SEP", autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito-Público, y por "EL EJECUTIVO ESTATAL" para que los destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad.
 - III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1001, Colonia Chamilpa, C.P. 62209, en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos.

Página 3 de 11

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán apoyo financiero con recursos públicos extraordinarios no regularizables a "LA UNIVERSIDAD", para que lo destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su ANEXO que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en lo sucesivo la DGESU, se obliga a:



A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio fiscal 2019, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, por la cantidad de \$195'000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, y

B).- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento de este convenio se obliga a:

- A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD" en parcialidades y quedando sujeto a la suficiencia presupuestal, los recursos extraordinarios no regularizables por la cantidad de \$195'000,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para que lo destine exclusivamente a enfrentar pasivos para el cierre del año fiscal 2019 de sueldos y prestaciones derivadas de jubilaciones, que permitan la viabilidad financiera de la Universidad;
- B).- Abrir, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", para beneficio de "LA UNIVERSIDAD";
- C).- Transferir los recursos financieros a las cuentas productivas específicas que "LA UNIVERSIDAD" abra para la recepción, administración y ejercicios de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles en que "LA SEP" realice la aportación de dichos recursos financieros, incluyendo los rendimientos financieros; en los términos precisados en el inciso A).

A

Página 4 de 11

7.6

- D).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos financieros que no transfiera a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables; y
- E).- Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de este convenio se obliga a:

- A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una;
- B).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;
- C).- Entregar a la DGESU, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le aporten con base al presente instrumento, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad a lo señalado en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- D).- Entregar por escrito a la DGESU, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores al término de vigencia del presente convenio.
- E).- Informar a "EL EJECUTIVO ESTATAL", sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base al presente instrumento, así como los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;
- F).- Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2019;
- G).- Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, fracciones I y II, de la Ley General de Contabilidad;

J. 6

GENERAL

EDUCACIÓN

SUPERIOR UNIVERSITARIA

In

Página 5 de 11

3

133

- H).- Publicar en su página de Internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente convenio;
- I).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2020, los recursos financieros federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2019 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia, y
- J).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros materia de este convenio, será de la absoluta responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", qualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

UNIVERSITARIA

DIRECCIÓN SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las GENERAL acciones materia de este convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, EDUCACIÓN ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como SUPERIOR patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para concluir totalmente el plan de acción implementado en el 2018, así como las medidas de austeridad y ahorro establecidas en su plan de acción 2019, a fin de garantizar su sustentabilidad financiera conforme a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

OCTAVA.- Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

NOVENA.- Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables: por "LA SEP", a la titular de la Dirección de Subsidio a Universidades de la DGESU de la Subsecretaría de Educación Superior; por "EL/ EJECUTIVO ESTATAL" a los Titulares de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Hacienda; y por "LA UNIVERSIDAD", a su propio Rector.

DÉCIMA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2019. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común

Página 6 de 11

acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con 15 (quince) días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 9 de diciembre de 2019.



C53

In

C. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Contione Blows.

C. Cuauhtémoc Blanco Bravo obernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos

C. Carmen Enedina Rodriguez Armenta

Directora General de Educación

José Alejandro Jesús Villarreal Gasca Secretario de Hacienda

GENERAL DE **EDUCACIÓN**

SUPERIOR UNIVERSITARIA Superior Universitaria

C. Luis Arturo Cornejo Alatorre Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

C. Gustavo Urquiza Beltrán Rector

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS.

PLAN DE ACCIÓN

En 2018 la Federación emprendió acciones, para otorgar apoyos extraordinarios a "LA UNIVERSIDAD", a fin de que hiciera frente a la problemática financiera que presenta, por lo que en corresponsabilidad se le pidió elaborar un plan de austeridad y ahorro, en el cual se establecieron las acciones a emprender y metas por alcanzar. a fin de hacer uso eficiente y responsable del presupuesto que recibió "LA UNIVERSIDAD".

Sin embargo, dichos apovos financieros no fueron suficientes, toda vez que los recursos recibidos no alcanzaron para concluir y en muchos de los casos continuar con el cumplimiento de las acciones descritas en dicho plan, por lo que en el ejercicio fiscal 2019, se vio en la necesidad de solicitar recursos a su Gobierno Estatal, así como pedir nuevamente recursos federales, para eliminar de raíz las causas del déficit que ha venido presentando, a través del tiempo.

GENERAL UNIVERSITARIA

DIRECCIÓN En virtud de lo anterior "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que los recursos económicos que se aportarán a "LA UNIVERSIDAD" a través del presente instrumento será de un 50% (cincuenta por EDUCACIÓN ciento) por parte de la "LA SEP" y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte del SUPERIOR "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Para que "LA SEP" esté en posibilidades de realizar el depósito de los recursos antes referidos "LA UNIVERSIDAD" se compromete a cumplir con los compromisos que se describen en el presente ANEXO y el "EL EJECUTIVO ESTATAL" a realizar la transferencia de los recursos que le correspondan.

I.- Acciones emprendidas o por emprender, por "LA UNIVERSIDAD" como fecha para ejecución a más tardar el 31 de diciembre del presente año:

Acciones emprendidas o por emprender	Fecha de ejecución
1)Acciones de austeridad durante el ejercicio 2018 que se han reflejado en la reducción de gastos erogados en comparación con el ejercicio 2017, representando un ahorro de 179 millones, lo que en porcentaje equivale a los siguientes rubros:	31 de diciembre de 2019
. Servicios generales: 30%	
Materiales y suministros: 23%	
Servicios personales: 6%	

Página 9 de 11

- 2)Realizar la compactación, reingeniería del banco de horas académicas, reducir en un 15% el gasto actual generado por la contratación de personal académico y, en su caso, liquidación de personal académico por horas.
- 3)Realizar la reingeniería de las plazas administrativas, reducir en un 15% el gasto actual generado por la contratación de personal administrativo, y, en su caso, liquidación de personal.
- 4)Negociar la reducción y/o modificación de prestaciones establecidas en los diferentes contratos colectivos de trabajo, con la finalidad de reducir y/o modificar hasta en un 50% el gasto actual de prestaciones contractuales del personal sindicalizado de la institución, en tres etapas.
- 5)Establecer un sistema de pensiones y jubilaciones a través de un fideicomiso con aportaciones del personal académico y administrativo de la institución y disminuir el gasto actual generado por tales pagos, en tres etapas en un periodo de cinco años.
- 6)Gestionar ante la instancia correspondiente la condonación de los adeudos generados por el impago de cuotas de seguridad social y disminuir el adeudo total.

Aunado a lo anterior, se determinaron nuevas necesidades financieras por parte de "LA UNIVERSIDAD", a fin de hacer frente a estos compromisos en el presente Ejercicio Fiscal, las cuales se mencionan a continuación:

II.- Acciones nuevas que dará inicio "LA UNIVERSIDAD" en el 2019:

Acciones por emprender	Fecha de ejecución
Revisión y/o adecuación en su caso, de las cláusulas del contrato colectivo de trabajo que den viabilidad financiera a la institución en el año 2020.	31 de julio de 2020

Los recursos financieros objeto de este convenio, serán entregados a "LA UNIVERSIDAD", siempre y cuando ésta, haya presentado las evidencias documentales a la "SEP" por conducto de la "DGESU" del cumplimiento de las acciones concluidas y comprometidas en el Ejercicio Fiscal 2018.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Anexo, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 9 de diciembre de 2019.

Página 10 de 11

GENERAL **EDUCACION** SUPERIOR UNIVERSITARIA

le fletie

C.Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Crashtoner 86m 6.

C. Cuauhtémoc Blanco Bravo Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos

SEP

DIRECCION
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA

C. Carmen Enedina Rodríguez Armenta Directora General de Educación Superior Universitaria José Alejandro Jesús Villarreal Gasca Secretario de Hacienda

> C. Luis Arturo Cornejo Alatorre Secretario de Educación

Por: "LA UNIVERSIDAD"

C. Gustavo Urquiza Beltrán Rector